



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 708-R-UNICA-2017

Ica, 29 de Diciembre de 2017

VISTO:

La solicitud N° 17340 del 12 de Diciembre de 2017, presentada por **Alicia Nazaret Ibarra Bober**, quien peticiona rectificación de su apellido materno mediante anotación marginal al reverso de los diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Veterinarias y Título Profesional de Médico Veterinario Zootecnista.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, de acuerdo al artículo 59° numeral 59.9) de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 201° inc. i) del Estatuto Universitario vigente, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como la de otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras.



cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, en razón que debe primar el interés superior del estudiante conforme al artículo 5° inciso 5.14 Ley N° 30220;

Que, a doña Alicia Nazaret Ibarra Lopez se le otorgó el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Veterinarias con fecha de aprobación en Sesión de Consejo Universitario de 11 de Mayo de 1994, y asimismo el Título Profesional de Médico Veterinario Zootecnista el 8 de Junio de 1994;

Que, la recurrente Alicia Nazaret Ibarra Bober acude al Órgano Administrativo con la finalidad de solicitar la rectificación de su apellido materno consignado en los diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Veterinarias y Médico Veterinaria Zootecnista; todo ello por ser adoptada vía notarial. Adopción de Mayor de Edad; sustentando su pedido en los fundamentos de hecho que los otorgantes: Sixto Luis Ibarra Salazar y Maxime Elizabeth Bober de Ibarra, los mismos que declararan expresamente su voluntad de adoptar a doña Alicia Nazaret Ibarra Lopez, quien es adoptada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 377° y siguientes artículos 21°, 22° y 23° de la Ley N° 26662 y sus modificaciones complementarias. Testimonio de la Escritura de Adopción de Mayor de Edad, celebrado en la Notaria Edwin Vásquez Mansilla;

Que, DE LA ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD: Tratándose de mayores de edad es el Código procesal civil el que regula estas adopciones y señala el proceso no contenciosos según lo ordena el artículo 781° de este cuerpo legal;

Que, la adopción vía notarial está regulada por la Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos y está contemplado en el Título III (Adopción de personas capaces) de la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos dispuesto por la Ley N° 26662 en los artículos 21°, 22° y 23°; y estando al artículo 21° señala que solo se tramita ante notario la adopción de personas mayores de edad con capacidad de goce y de ejercicio;

Que, mediante Informe N° 0280-DGAL-UNICA-2017 del 18 de Diciembre de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera procedente lo solicitado por **Alicia Nazaret Ibarra Bober**, quien peticona la rectificación de su segundo apellido consignado en los Diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Veterinarias y Título Profesional de Médico Veterinario Zootecnista, todo ello por ser adoptado por Mayor de Edad, donde figuraba como: Alicia Nazaret Ibarra López, debiendo ser: Alicia Nazaret Ibarra Bober, debiéndose anotarse la corrección en el reverso de los Diplomas, expidiéndose la respectiva Resolución Rectoral;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de 27 de Diciembre de 2017, se pone en consideración del Pleno la autorización de la anotación marginal al reverso de los Diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Veterinarias y Título Profesional de Médico Veterinario Zootecnista de doña **Alicia Nazaret Ibarra Lopez**, por ser lo correcto **Alicia Nazaret Ibarra Bober**, siendo aprobado por unanimidad;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 27 de Diciembre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por **Alicia Nazaret Ibarra Bober**, quien peticiona la rectificación de los diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Veterinarias y Título Profesional de Médico Veterinario Zootecnista.

Artículo 2°.- DISPONER que la Secretaria General de la UNICA, efectúe la **anotación marginal al reverso del diploma** del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Veterinarias y Título Profesional de Médico Veterinario Zootecnista otorgado a Alicia Nazaret Ibarra Lopez, de la siguiente manera:

DICE:

A don (ña) **ALICIA NAZARET IBARRA LOPEZ**

DEBIENDO DECIR:

A don (ña) **ALICIA NAZARET IBARRA BOBER**

Artículo 3°.- RATIFICAR en los demás extremos los Diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Veterinarias y Título Profesional de Médico Veterinario Zootecnista otorgado a la recurrente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansuelo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL